



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-570

Folio 0000500102313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA 3309 de fecha 2 de julio de 2013 y la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante oficio SSAN/0873 de fecha 6 de agosto de 2013, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500102313:

“Requiero informacion, fechas de publicación y el texto del Acuerdo interinstitucional conocido como Plan Estratégico Bilateral entre México y Estados Unidos firmado en Washington en el 2007. En la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria tienen como fecha de firma el 13 de agosto de 2007.”

Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas: La **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA 3309 de fecha 2 de julio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“ ...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), esta Consultoría Jurídica hace del conocimiento del peticionario que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa no se encontró registro de dicho documento firmado.

No obstante, se recomienda al peticionario realizar dicha consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria a través de sus respectivas unidades de enlace, las cuales se encuentran ubicadas en: Palacio Nacional, Plaza de la Constitución s/n, planta baja, puerta moneda, oficina de registro de visitantes s/n, Col. Centro, Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06000; y Centro Nacional de Consulta, Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero. C.P. 06300. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, respectivamente.

...”

Asimismo, la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/0873 de fecha 6 de agosto de 2013, emitió su respuesta en los siguientes términos:

“ ...

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, no fue posible localizar la información requerida por el solicitante. Ésta pudiera encontrarse en los archivos de la Consultoría Jurídica de la Cancillería, con fundamento en la fracción XII y XVI del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

...”



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-570

Folio 0000500102313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas ha declarado como información inexistente la referente a información, fechas de publicación y el texto del Acuerdo interinstitucional conocido como Plan Estratégico Bilateral entre México y Estados Unidos firmado en Washington en el 2007.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

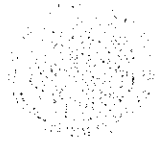
Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Tras una búsqueda exhaustiva, la información requerida no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se confirma la inexistencia de la misma. No obstante, este Comité de Información, hace extensiva la invitación hecha al solicitante para que acuda a formular su solicitud directamente a las unidades de enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria ubicadas en los domicilios antes citados.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA 3309 del 2 de julio de 2013 y la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante oficio SSAN/0873 de fecha 6 de



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-570

Folio 0000500102313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

agosto de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500102313, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

